

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 10

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALA NO ASISTENTE

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, ausencia justificada

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Federico Sánchez Pérez, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

No asiste Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VARIAS VIVIENDAS SITUADAS EN EL PASEO DE LAS ARTES N. 30.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el Expediente de Red Pública de Viviendas y el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales sitas en el Paseo de las Artes nº 30, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de junio de 2013.

Resultando que, en base a lo establecido en dicho procedimiento, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales con los elegidos en la lista de espera que se formalizó en Sorteo público celebrado el día 17 de enero de 2014, y que una vez firmados los contratos esta próximo su vencimiento.

Hoja nº: 2

Considerando lo establecido en la cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento relativa a la prórroga del contrato, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por la ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Considerando que constan en el expediente los informes del Técnico de Servicios Tributarios de fecha 7 y 9 de febrero de 2017 y de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de TRES AÑOS, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo C, firmado con Dº XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 14 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Prorrogar por plazo de UN AÑO, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero C, firmado con Dº XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 14 de abril de 2014.

TERCERO.- No prorrogar el Contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo B, firmado con fecha 14 de abril de 2014 con Dº XXXXX XXXXX XXXXX y en consecuencia dar por extinguidos el mismo con esa fecha.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las arrendatarias Dª XXXXX XXXXX XXXXX y Dª XXXXX XXXXX XXXXX a fin de que se personen el día 6 de abril a las 10:00 horas en Ayuntamiento a fin de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de las viviendas municipales.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CENTRO SANITARIO DE TATUAJES”, en la Plaza de Jaime Meric nº 3, Local 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 2016 y nº 001883.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CENTRO SANITARIO DE TATUAJES”, en la Plaza de Jaime Meric nº 3, Local 2, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Autorización sanitaria definitiva.

Número de identificación de Medio Ambiente.

Comunicación previa de actividad productora de residuos.

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.2 EXPEDIENTE DE LEAL BRIOSO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LEAL BRIOSO S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CARPINTERÍA DE MADERA”, en la calle Águilas, 9 nave 9, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado por D. Javier Sánchez Rivas, Ingeniero de Edificación con nº de colegiado 103985, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, SIN

Hoja nº: 5

FECHA, SIN FIRMA, Proyecto de instalación redactado por D. Javier Sánchez Rivas, Ingeniero de Edificación con nº de colegiado 103985, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, de fecha 4 de enero de 2016, Anexo al Proyecto de instalación redactado por D. Javier Sánchez Rivas, Ingeniero de Edificación con nº de colegiado 103985, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, de fecha 4 de enero de 2016 y Anexo al Proyecto de instalación redactado por D. Javier Sánchez Rivas, Ingeniero de Edificación con nº de colegiado 103985, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, de fecha 31 DE ENERO DE 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "CARPINTERÍA DE MADERA", en la calle Águilas, 9 nave 9, P. I. La Estación,, de esta localidad, solicitada por de LEAL BRIOSO S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 6

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 11 de mayo de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “FABRICACIÓN Y VENTA

Hoja nº: 7

ON-LINE DE MOBILIARIO COMERCIAL”, sita en la calle Sisonos nº2 nave 4 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 5 de octubre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de febrero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de noviembre de 2015 y nº 15909167/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de febrero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “FABRICACIÓN Y VENTA ON-LINE DE MOBILIARIO COMERCIAL”, en la calle Sisonos nº2 nave 4 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Hoja nº: 8

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 21 de septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS CON ZONA DE COMPRA-VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS”, sita en la calle Artes gráficas nº 1 nave A-9, P. I. LAS ARENAS, de esta localidad.

Con fecha 22 de noviembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de febrero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero

Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Documentación redactada y firmada por D. Héctor Montes Campillo, con N° de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, de fecha 8 de junio de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de febrero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS CON ZONA DE COMPRAVENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS", en la calle Artes gráficas nº 1 nave A-9, P. I. LAS ARENAS, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2.3 EXPEDIENTE DE CENTRO MEDICO DENTAL RENZO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 30 de septiembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO S. L., para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA DENTAL Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO”, sita en la Plaza de Egido de la Fuente nº 18, de esta localidad.

Con fecha 23 de junio de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de febrero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Documentación redactada y firmada por D. Héctor Montes Campillo, con N° de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, de fecha 8 de junio de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de febrero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO S. L., para el desarrollo de la actividad de "CLÍNICA DENTAL Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO", en la Plaza de Egido de la Fuente nº 18, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

4.1 AMPLIACIÓN EN LA ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DE LAS IIDD DEL PARQUE JUAN CARLOS I, DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE TENIS DE LA CALLE ASTURIAS, A FIN DE CUBRIR EVENTUALMENTE LAS NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Subdirector de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del Ayuntamiento de Pinto de fecha 9 de febrero de 2017, que dice lo siguiente:

“INFORME DE AMPLIACION EN LA ENCOMIENDA PARA LA GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE JUAN CARLOS I Y DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE TENIS DE LA CALLE ASTURIAS Y DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS Y/O OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, A FIN DE CUBRIR EVENTUALMENTE LAS NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- objeto de la encomienda.

El presente informe tiene por objeto expresar la necesidad actual, por parte de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de ampliar la encomienda realizada a Aserpinto, S.A. , aprobada con fecha 18 de Junio de 2014 en Junta de Gobierno Local y vigente desde el 2 de Julio de 2.014 al 2 de Julio de 2.019 . La ampliación de la encomienda se hará extensible a las instalaciones Polideportivo Alberto Contador y Pabellones Escolares de Isabel la Católica y Santa Teresa.

La razón de solicitar esta ampliación de encomienda viene motivada por el hecho de que dentro del colectivo de trabajadores del área de deportes, hay un número importante de bajas por motivos varios, haciéndose necesario solucionar esta eventualidad con urgencia, ante la imposibilidad de contratar personal por parte del departamento de RRHH del Ayuntamiento de Pinto según informe emitido por su Técnico Jefe donde se informa lo siguiente:

Hoja nº: 13

“CONTRATACIÓN DE INTERINOS POR VACANTE Y TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS.

Según se dispone en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, artículo 20 apartado Dos, no es posible proceder a la incorporación de nuevo personal, salvo para los supuestos expresamente tasados en la norma, estableciendo una tasa de reposición de efectivos, con carácter general, de un máximo del cincuenta por ciento, salvo para los sectores prioritarios señalados en la norma.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2016 punto 6, apartado tercero, se estableció que: “La contratación de personal laboral temporal en plazas vacantes sobre las que no exista reserva durante cada ejercicio, computará, en su caso, a efectos de cumplir el límite que fije la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de la tasa de reposición de efectivos con las excepciones que en la misma se establezcan.”

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en su artículo 10.4 señala: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.” Aun cuando no existe una norma equivalente a la señalada en el apartado anterior para el personal laboral, la contratación de personal laboral de manera interina hasta la cobertura de vacante, exige la cobertura reglamentaria de la plaza en un plazo máximo de tres años (plazo de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, art. 70.1 TREBEP) en otro caso, se considera una actuación fraudulenta convirtiéndose el vínculo laboral en indefinido no fijo.

Por los motivos expuestos, la contratación de personal interino hasta cobertura de vacante debe realizarse de tal modo que permita incluir en la siguiente oferta de empleo público las vacantes que se están cubriendo temporalmente, es decir, debe permitir su inclusión dentro de la tasa de reposición de efectivos correspondiente.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.”

Esta Concejalía con el objeto de seguir prestando servicio a los ciudadanos, solicita presupuesto a la Empresa Municipal Aserpinto, S.A. para contratar los servicios de conservación, mantenimiento, atención al público y limpieza de las instalaciones Polideportivo Alberto Contador y Pabellones Escolares de Isabel la Católica y Santa Teresa, por el periodo de tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento pueda cubrir con personal de la Concejalía las necesidades y funciones propias en las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- De la gestión del servicio encomendado.

De acuerdo con los contenidos trazados en el presente informe, así como las tareas a ejecutar por Aserpinto, S.A., procede fijar los requisitos y exigencias de orden técnico de las funciones a realizar en las instalaciones y servicios deportivos municipales.

3.- Tareas a desarrollar dentro de las instalaciones deportivas por el servicio contratado.

- Controlar los accesos a la instalación y a las diferentes unidades deportivas tales como vestuarios, salas, cancha de juego, oficinas, almacenes y espacios libres tales como graderíos y zonas de usos comunes, así como a las actividades que en ellas se desarrollen.
- Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva atendiendo a la norma reguladora y de régimen interno que se disponga, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.
- Control de seguridad de las salidas de emergencia al comienzo y finalización del turno.
- Disponer de las llaves de las instalaciones así como de espacios complementarios de estos tales como: despachos, vestuarios, dependencias, archivos, oficinas, almacenes, salas anexas, etc.
- Utilización y conocimiento de maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en Instalaciones Deportivas Municipales.
- Elaboración de partes de incidencias para comunicación de sucesos en las instalaciones que mejoren el uso y la vida útil de equipamientos y de la propia instalación.

- Elaboración de partes de accidentes que ocurran durante el transcurso de competiciones deportivas y actividades deportivas.
- Conexión y desconexión de alarmas en las instalaciones que dispongan de ellas.
- Informar y atender al público usuario previo conocimiento de dicha información, así como atenderle con corrección en palabras y modales cuando este lo requiere (atención al público y al usuario).
- Informar puntualmente al responsable superior de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral.
- Informar a los usuarios sobre el uso de las celdas, los vestuarios, duchas y todo aquello que derive del uso de una instalación deportiva.
- Encender y apagar la iluminación y la calefacción de pabellones, pistas, campos, etc., así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.
- Utilizar y manejar los instrumentos, herramientas y maquinaria de trabajo tanto general como específico para el buen desempeño de las funciones que comporta el puesto de trabajo.
- Prestar apoyo a los técnicos, coordinadores y oficiales de mantenimiento cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la cualificación de su categoría.
- Realizar tareas básicas elementales de pintura, albañilería, carpintería y limpieza general y específica (vallas, porterías, sillas, etc.).
- Cargar, descargar y colocar todo tipo de materiales, mobiliario y equipamientos (deportivos, herramientas, productos químicos, de limpieza, trofeos, etc.).
- Preparar y mantener las unidades, equipamientos y materiales deportivos, así como colocar y retirar los equipamientos, materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos que sean necesarios para su buena práctica.

- Marcar y preparar los campos de juego.
- Controlar y apoyar en actividades deportivas en funciones de colocación de materiales, equipo de sonido, etc.
- Mantener limpios de forma permanente y según usos los vestuarios y duchas de las instalaciones.
- Tener limpia permanentemente su zona de trabajo y cuidar de las herramientas y material a su cargo.
- Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.
- Efectuar salidas a diferentes entidades, edificios oficiales, instalaciones deportivas o centros educativos para tramitar documentación de diversa índole.
- Atender y realizar llamadas telefónicas cuando fuese necesario ante situaciones de emergencia al 112, policía local de Pinto, ambulancia y comunicación con sus superiores en causas de fuerza mayor.
- Comprobar y controlar calendarios de actividades sobre ocupación de espacios deportivos de forma regular y permanente (alquileres, entrenamientos, partidos oficiales, escuelas deportivas, deporte federado, etc).

Así mismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la correspondiente Jefatura de Deportes, Técnicos y coordinadores.

El coste total de la ampliación de la encomienda para cubrir el servicio deportivo de la Concejalía de Educación y Deportes, área de Actividades Deportivas, es de 145.608,00 € (ciento cuarenta mil seiscientos ocho euros).

Se solicita al departamento de Intervención del Ayuntamiento se realice un aumento de crédito suficiente en la Encomienda Inicial que permita a la empresa Aserpinto, S.A. poder prestar el servicio solicitado.

4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Aserpinto S.A. se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su marco de desarrollo. El Ayuntamiento de Pinto será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de Aserpinto, S.A., así como a las responsabilidades, de cualquier índole que, de las mismas, pueda derivarse.

Aserpinto, S.A. será responsable ante la Administración Laboral y los Tribunales de Justicia de los posibles accidentes que le pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en los centros de trabajo objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Pinto, a través de sus servicios técnicos ejercerá las funciones de control e inspección que considere convenientes para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones de Aserpinto, S.A.

Aserpinto, S.A. designará a una persona suficientemente cualificada y con experiencia que actúe como delegado y sirva de interlocutor con el Responsable Interno del Contrato, ante el que deberá justificar la marcha de los trabajos incluidos en la prestación, su programación, ejecución y anotación, así como de la actuación del resto de personal de la empresa que interviene en los mismos, comprometiéndose a cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que en materia de coordinación de actividades empresariales le sean facilitadas por el Ayuntamiento de Pinto; así como asistir a cuantas reuniones para la coordinación de actividades empresariales en las que sea requerido.

En los casos en los que se realice la subcontratación de distintos trabajos, Aserpinto, S.A. se hace responsable de transmitir a los subcontratistas, los requisitos de seguridad y salud establecidos, los procedimientos de actuación en caso de emergencia, garantizando que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos, exigiendo y vigilando el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación.

Aserpinto, S.A. deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación realizada al efecto, en el momento del inicio de la prestación al responsable designado por parte del Ayuntamiento de Pinto:

- Que dispone de una modalidad preventiva acorde a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Que dispone de un Plan de Prevención, como instrumento para la integración de la actividad preventiva en la empresa.
- Que ha procedido a realizar la Evaluación de Riesgos de los trabajos objeto del contrato, incluyendo las tareas específicas que deban realizarse para la prestación del servicio contratado, y que ha planificado la acción preventiva en referencia a éstos.
- Que ha establecido las medidas de emergencia y de primeros auxilios adecuadas durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Que los trabajadores que prestarán el servicio contratado disponen de la correspondiente formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que puede acreditar que los trabajadores que utilicen máquinas o que deban operar en instalaciones que específicamente requieran una formación o capacitación para manipularlas, están en condiciones de presentar, en cualquier momento, la documentación que lo acredite, o que disponen de las licencias o carnés profesionales en vigor, conforme a la reglamentación aplicable.
- Que a los trabajadores que prestarán el servicio contratado han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución del trabajo, estando informados y formados sobre su correcto uso y mantenimiento.
- Que los trabajadores que prestaran el servicio contratado se les ha garantizado la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y disponen del certificado de aptitud adecuado para el desarrollo de los trabajos contratados.
- Que los equipos de trabajo que vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos cumplen con la normativa vigente y disponen de las certificaciones necesarias.
- Que se compromete a informar al Ayuntamiento de Pinto de todo incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.
- Que se compromete a proporcionar cualquier información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- Que dispone de la documentación que avale lo anteriormente declarado y que, en caso de requerirse, autoriza al Ayuntamiento de Pinto a su consulta.

Aserpinto, S.A. se compromete a asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 32bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento de Pinto, Aserpinto, S.A. se compromete a cumplir y hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgo o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento de Pinto como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del edificio.
- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo inherente o derivado, que proceda de la actividad de Aserpinto, S.A. o de las empresas contratadas o subcontratadas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para Aserpinto, S.A., cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

Aserpinto, S.A. deberá informar y formar adecuadamente a los trabajadores que de él dependen, de los riesgos específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento de Pinto en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, trabajadores de las empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para Aserpinto, S.A., trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento de Pinto.

La documentación generada en cumplimiento de cuanto se detalla anteriormente, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la adecuada coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/95 y RD 171/2004), se presentará al personal designado por el

Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos, y como requerimiento previo a la formalización de la encomienda, pasando a formar parte de la misma.”

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda de fecha 16 de febrero de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017.”

Da. Juana Valenciano solicita la palabra y pregunta si la propuesta de la Concejala se ha modificado.

El Señor Presidente contesta que sí, y ya el Departamento de Secretaría remitió a todos los grupos de la oposición y a los componentes de la Junta la propuesta modificada.

Sigue diciendo que la transferencia de crédito que se aprobó en el Pleno municipal era por el importe que hacía falta incrementar a la partida para poder llevar a cabo la encomienda, y en la propuesta de la concejala consta la cantidad total que supone la encomienda desde el 1 de marzo al 28 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe la ampliación de la encomienda aprobada con fecha 18 de junio de 2014, por la Junta de Gobierno Local, para la gestión de las Instalaciones Deportivas del Parque Juan Carlos I y de las pistas municipales de Tenis de la C/Asturias y de los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de las mismas, haciéndose extensible esta ampliación de encomienda a las instalaciones: Polideportivo Municipal Alberto Contador y Pabellones Escolares de Isabel la Católica y Santa Teresa, con ASERPINTO S.A.U. por un coste total de 145.608,00€ (ciento cuarenta y cinco mil seiscientos ocho euros), a fin de cubrir eventualmente las necesidades urgentes de personal en las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO.- Que esta ampliación de la encomienda sea por la duración de un año, que comprende el período desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018, ambos inclusive,

Hoja nº: 21

período de tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento pueda cubrir con personal de la Concejalía, las necesidades y funciones propias en las Instalaciones Deportivas.

TERCERO.- Esta encomienda quedará supeditada a la entrada en vigor de la transferencia de crédito aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2017.

CUARTO.- Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.